**2.5. La Baja Edad Media en las Coronas de Castilla y de Aragón y en el Reino de Navarra.**

En Castilla, desde la baja edad media se ponen los cimientos de la **política polisinodial y justicialista** que terminará de fraguarse con los RR. CC. y que caracterizará la política española durante los siglos XV, XVI y XVII

El rey en Castilla tiene un poder superior a la nobleza (en base a la pervivencia del derecho romano, “Partidas Reales” de Alfonso X a fines siglo XIII), más claro que en Aragón (Monarquía pactista). El monarca se veía asistido en su acción de gobierno por diversas instituciones centrales: el Consejo Real, la Audiencia, y la Real Hacienda.

En estos siglos se fueron construyendo dos instituciones claves para el poder real: El Ejército Real permanente y la Burocracia del estado.

En el siglo XII (1188) nacieron las Cortes, asamblea estamental formada por representantes de la nobleza, el clero y las ciudades. Este organismo carecía de poder legislativo pero decidía sobre los impuestos extraordinarios y tenía la capacidad de presentar peticiones al rey.

La administración local se basó en la institución de los Concejos. Los Concejos o Ayuntamientos terminaron bajo el control de las oligarquías urbanas.

La dinastía Trastámara de origen castellano será la protagonista en la dirección del reino con monarcas con gran protagonismo como Pedro I, EnriqueII, Enrique III o Enrique IV. En Castilla, como en Aragón, se dejó sentir la crisis europea de finales del siglo XIV, peste negra. Ello posibilitó que el reino nazarí de Granada pudiera subsistir hasta finales del siglo XV (1492).

En la Corona de Aragón la nobleza había adquirido una gran importancia a finales del siglo XIII con PEDRO III El Grande. Esta será la característica fundamental hasta la llegada al poder de los Reyes Católicos. Es por ello por lo que decimos que el poder del monarca era débil y el rey debía de pactar con los estamentos privilegiados y respetar las leyes de cada reino a la hora de tomar una decisión.

El reino de Aragón más que un reino unificado fue una especie de “confederación de reinos”, Aragón, Valencia y Mallorca, y el Principado de Cataluña que poseían distintas instituciones y leyes.

Al frente de cada reino había un lugarteniente del Rey que actuaba como su delegado, (Virrey).

Otras instituciones eran el Consejo Real y la Audiencia.

En el siglo XIII nacieron las Cortes en los reinos de Cataluña, Aragón y Valencia. Fueron organismos independientes en cada reino y fueron adquiriendo un creciente poder político y legislativo que no existía en Castilla.

Las Cortes catalanas crearon una institución, la Diputación del General de Cataluña o Generalitat, que se convirtió de hecho en una especie de gobierno del Principado. En Valencia y Aragón se crearon posteriormente Diputaciones al estilo de la de Cataluña.

En Aragón existió la institución del “Justicia de Aragón” (defensor de los fueros aragoneses).

La Administración territorial se organizó en merindades o veguerías. El órgano de poder en las ciudades fue el municipio que a fines de la Edad Media quedó bajo el control de las oligarquías locales (como el Concell de Cent de Barcelona).

A partir del compromiso de Caspe de 1412, los Trastámaras se hacen con el reino de Aragón mediente el elegido Fernando de Antequera. El origen castellano de la dinastía hace desconfiar y preludia futuros problemas de los monarcas aragoneses con las instituciones forales catalanas (Juan II).

En Navarra, la distribución del poder entre los gobernantes (Rey, Tribunales, Cortes) y la existencia de instituciones de control (Cortes, Diputación del Reino) constituyeron las bases teóricas de la estructuración política del Reino. Tras su vinculación a la corona francesa durante más de dos siglos, Fernando el Católico se la anexiona a Castilla en 1512, dejando de ser independiente.